

Acta CA	35
Sector Origen	Coopint
Expte.	4.3.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) Y
LA UNIVERSIDAD DE MORÓN, (REPÚBLICA DE ARGENTINA)**

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con domicilio legal en la Av. Ballivián Nº 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, quien, en adelante se denominará: **"UMSS"**. -----

Y, la **UNIVERSIDAD DE MORÓN**, institución Educativa Privada de Enseñanza Superior, con domicilio a los fines del presente, en la Sede de su Rectorado ubicado en la calle Coronel Machado Nº 854 de la ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma, en adelante denominado: **"UM"** -----

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio que contiene sus intenciones y se someten a las siguientes cláusulas: -----

TÍTULO I: ALCANCES DEL CONVENIO. -----

ARTÍCULO 1. OBJETO. -----

Las **PARTES** se comprometen a realizar el intercambio de docentes, estudiantes e investigadores con el propósito de favorecer, en sus respectivos ámbitos de actuación, al desarrollo de la formación profesional y de la investigación. El intercambio de los actores mencionados, se efectuará sobre la base del fiel cumplimiento del principio de reciprocidad. -----

TÍTULO II: INTERCAMBIO ESTUDIANTIL. -----

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES. -----

2.1. Las **PARTES** acordarán, sobre una base anual, la cantidad total de estudiantes que participarán en el programa, cada base anual, podrá diferir en cuanto a la cantidad de estudiantes, teniendo en cuenta que si en el transcurso de un año calendario, no se llegara a equilibrar numéricamente la cantidad de alumnos, ese déficit será compensado al año siguiente.

2.2. Queda establecido que el periodo de intercambio es el lapso correspondiente a uno o dos semestres académicos consecutivos. -----

2.3. Los estudiantes involucrados en el programa de intercambio, tendrá lugar, después que los mismos hayan completado los primeros dos (2) años de sus respectivas carreras o planes de



Dr. HECTOR N. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

estudios en el sistema anual, y después de completado los primeros cuatro (4) semestres en el sistema semestral. -----

2.4. Los estudiantes, deberán ser recomendados por la institución de origen no sólo por su rendimiento académico. El informe de la institución de origen debe ser lo suficientemente fundado como para asegurar que el estudiante candidato es capaz de completar satisfactoriamente el intercambio. -----

2.5. La institución de origen, será responsable de la selección de los estudiantes intervinientes en el programa de acuerdo a su normativa interna, la cual estará sujeta a la aprobación de la institución anfitriona. -----

2.6. Los estudiantes seleccionados, deberán tener un buen manejo del idioma requerido por la institución anfitriona, de manera tal, de asegurar su integración normal al curso académico de estudios. -----

2.7. Las **PARTES**, se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación para el intercambio, si el designado no cumpliera con los parámetros señalados en los puntos 2.5 y 2.7. -----

2.8 Los estudiantes que sean beneficiados con el Programa de Intercambio, deben tener aprobada por la Universidad de origen y el respectivo Departamento u Organismo académico, la elección del curso, el cual deberá ser rubricado por la Autoridad Académica pertinente. La institución anfitriona, proveerá transcripciones a cada estudiante, y certificará las calificaciones o créditos que correspondieren según el curso elegido. -----

2.9. Los estudiantes, sin perjuicio de gozar de todos los privilegios o beneficios que gozan los estudiantes de la Universidad anfitriona, deberán cumplir con las normas y reglamentos que rigen a dicha Universidad (Estatutos, Cartas Fundamentales, Reglamentos de Conducta, de Asistencia, etc.) -----

2.10 La Universidad anfitriona, hará los esfuerzos razonables para asistir a los estudiantes de Intercambio en la obtención de alojamiento, pero no estará obligada a proveérselo, menos a cooperar con ayuda financiera de ningún tipo. -----

2.11 En el supuesto caso, que se le ofrezca al estudiante, un lugar en la residencia o en el sistema de residencias de la Institución anfitriona, ésta deberá fijar una fecha límite a dicho beneficio. El estudiante que fuere beneficiado con dicho alojamiento, deberá respetar los procedimientos, abonar los aranceles y gravámenes correspondientes y aceptar el acatamiento a las normas de conducta que sean impuestas por las autoridades para dicha residencia. -----



Dr. RECTOR N. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

ARTÍCULO 3: CUESTIONES MIGRATORIAS y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA. -----

El estudiante de Intercambio, será responsable de obtener su visa y dar cumplimiento a las normas migratorias requeridas en el país de la Universidad anfitriona, así como de otros documentos académicos relacionados, y que fueren necesarios para acceder a sus estudios en dicha Universidad. -----

ARTÍCULO 4: ARANCELES Y OTRAS EROGACIONES. -----

Los estudiantes de Intercambio, abonarán los aranceles de enseñanza de su Universidad de origen durante el período de intercambio. También abonarán gastos personales incurridos durante la estadía en la institución anfitriona, incluyendo visa, alojamiento, viajes, comidas, seguro médico, libros y útiles requeridos. Estarán exentos de abonar los aranceles de enseñanza de la Institución anfitriona. -----

ARTÍCULO 5: SEGURO MÉDICO E INFORME MÉDICO. -----

5.1 La institución anfitriona, requerirá a todos los estudiantes de Intercambio y por el período de duración del Programa, la posesión de cobertura de seguro médico adecuado que incluya asistencia integral, internaciones y repatriación incluida. -----

5.2 El estudiante de Intercambio, deberá presentar una Declaración Jurada, firmada por un Profesional de la Medicina, donde conste su Historia Clínica y si posee Afecciones de Salud [padecidas, actuales o crónicas], Medicamentos que consume y/o si padece de Alergias. Sobre este punto, la información que brinde el estudiante de Intercambio, será de estricto carácter confidencial, entre el Alumno y ambas Universidades. -----

ARTÍCULO 6: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN. -----

6.1 El Programa de Intercambio será administrado y coordinado por las personas y/u organismos que cada Universidad designe, a este efecto las **PARTES**, acuerdan designar los siguientes responsables de coordinación:

De la UMSS :	De la UM :
Mgr. María Roxana Zambrana L. Coordinadora Movilidad y Becas de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios Teléfono: (591-4) 4524779 E-mail: dric@umss.edu.bo Cochabamba, Bolivia	Mg. Arq. Marcela Kral Secretaria Académica Teléfono +54-11-5627-2000 (int. 347) E-mail: coopint@unimoron.edu.ar Buenos Aires, Argentina

Dr. RECTOR M. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón



6.2 Los coordinadores asegurarán la ejecución de los términos del programa, así como también que la otra Institución asociada, provea toda la información apropiada para la promoción del Programa. -----

6.3. Las **PARTES** acuerdan mantener contacto regular y mutuo a través de sus respectivas Oficinas de Cooperación Internacional, intercambiando información sobre los progresos ocurridos u otras circunstancias específicas, según requerimiento. -----

TITULO III: INTERCAMBIO DOCENTE. -----

ARTÍCULO 7: PROGRAMAS. -----

7.1 El programa de Intercambio ofrece a los docentes e investigadores de ambas Universidades la posibilidad de participar en Proyectos de Investigación común, de dar cursos, seminarios, de realizar comunicaciones y conferencias, como así también de participar en coloquios. -----

7.2 Lo previsto en lo pertinente para el Intercambio de Estudiantes, será de aplicación *mutatis mutandis* en lo concerniente a Docentes e Investigadores. -----

ARTÍCULO 8: ECONOMÍA Y FINANCIAMIENTO. -----

8.1. las **PARTES** aportarán, en la medida de sus posibilidades, su apoyo financiero para las actividades de cooperación. Todo personal, deberá cumplir con lo establecido en el Título II, Artículo 5 con relación a las cuestiones sanitarias, de plena aplicación a docentes e investigadores. -----

8.2. Los docentes e investigadores de la Universidad de origen, continuarán recibiendo, a cargo de la misma, su salario regular que perciban, mientras dure la temporada asignada en la Universidad anfitriona. -----

8.3. La Universidad anfitriona, no correrá/asumirá a su cargo, salvo decisión en contrario, los gastos de viaje, de estadía y de manutención en general de los Docentes e Investigadores alcanzados por el presente Convenio. -----

8.4. Toda medida, que implique un contenido económico, deberá ser comunicada en forma fehaciente, entre ambas **PARTES**, debiendo necesitar de su expresa conformidad con dicha decisión. -----

ARTÍCULO 9: EXPLOTACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN. -----

La explotación de las patentes de invención y la publicación de las investigaciones comunes de ambas Universidades, sólo puede realizarse previo acuerdo de **PARTES**, teniendo en cuenta, los derechos de autor. Ambas Universidades, podrán considerar una colaboración entre las



Dr. HECTOR ALBERTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

Bibliotecas (intercambio de información, documentación, libros y otras publicaciones, incluyéndose material de video). -----

ARTÍCULO 10: NATURALEZA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -----

La suscripción del presente Convenio no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las **PARTES**. Las **PARTES** hacen manifestación expresa que el Convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos. -----

TITULO IV.- PLAZO DE VIGENCIA. -----

ARTÍCULO 11: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -----

El presente Convenio, regirá a partir del momento de su firma por un total de cuatro (4) años, computables a partir de la última fecha de su suscripción por las **PARTES**, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades/programas iniciados en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades/programas deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios. -----

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** previo informe técnico y legal, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. -----

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -----

Son causales de resolución del Convenio: -----

- a. Por cumplimiento del plazo de vigencia. -----
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las **PARTES**. -----
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento. -----

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con ciento ochenta (180) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos. -----

Dr. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón



ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -----

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio. -----

ARTÍCULO 14: CONFORMIDAD. -----

Las **PARTES** en prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

POR UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN. Firmado en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los días del mes de _____ de 2022. -----

18 NOV. 2022


Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS


Ing. Julio César MEDINA GAMBOA
Rector

POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2022. -----




Dr. RECTOR NORBERTO PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón
Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA
Rector

